

CONVENIO DE COLABORACIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO JALISCIENSE DEL EMPRENDEDOR, EN LO SUCESIVO EL IJALDEM, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE LA ASOCIACIÓN CIVIL HACKER GARAGE A.C., QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO HACKER GARAGE, REPRESENTADA POR PARTE DEL C. LUIS ALFONSO DE LA CRUZ COLOR, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES REFERIRA COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- I. Según lo establecido en el Presupuesto de Egresos vigente del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Económico SEDECO, podrá erogar recursos hasta por la cantidad de \$100,000,000.00 (Cien Millones de Pesos 00/100 M.N.), con cargo a la partida 4331 01, subsidio a la Promoción Económica del Estado, para la ejecución de Proyectos 2018 del programa "Jalisco Competitivo: Generando Bienestar y Desarrollo Económico". El 01 de febrero de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación de asignación de recursos para los Proyectos 2018 a través del Programa de Fomento al Desarrollo Económico para el impulso a la Industria, Comercio, Servicios del Estado: "Jalisco Competitivo": Generando Bienestar y Desarrollo Económico.
- II. Con fecha 23 de Marzo del año 2018, se celebró la firma de convenio entre la Secretaria de Desarrollo Económico y **EL IJALDEM**, el cual se conocerá como el Convenio Marco, en el que se establece que la Secretaria de Desarrollo Económico instruye a esta institución como ejecutor del Proyecto: **Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017** y lo faculta para que efectúe las erogaciones correspondientes al cumplimiento del mismo, asumiendo la obligación de formalizar la entrega del recursos económicos a cada uno de los Puntos de la Red mediante la suscripción de los convenios de colaboración correspondientes, así como llevar a cabo el seguimiento y la supervisión de la aplicación y comprobación de dicho recurso.
- IV. En este sentido se contempla a **EL IJALDEM** como un punto más de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017, por tanto para el desarrollo de las actividades inherentes de **EL PROYECTO**, **EL IJALDEM** deberá de colaborar, por medio de los instrumentos pertinentes, con profesionistas, personas jurídicas o físicas, asociaciones civiles con objetos sociales a fines a los objetivos perseguidos en **EL PROYECTO**, que estime necesarias y que le permitan alcanzar las metas establecidas.

DECLARACIONES:

I. DE EL IJALDEM.

- I.1. Es un organismo Público Descentralizado del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, creado con la denominación de Instituto Jalisciense del Emprendedor, mediante Decreto número 24471/LX/13, aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado el 12 de octubre de 2013 en el periódico oficial denominado "El Estado de Jalisco".

- I.2. Su representación legal recae en el Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor, Lic. Samuel Iván Cárdenas Torres, con fundamento en lo establecido en el artículo 13 fracción I de la Ley del Instituto Jalisciense del Emprendedor, acreditado con el oficio de designación de fecha 16 de Octubre del año 2016, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con la toma de protesta al cargo de Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor de fecha 16 de Octubre del año 2016, así como la autorización otorgada por los integrantes de la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense del Emprendedor, para suscribir toda clase de contratos y convenios, el cual consta en la minuta de la junta de Gobierno de fecha 08 de Marzo de 2018.
- I.3. Señala como domicilio el ubicado en el número 1505, Planta baja, de la calle López Cotilla en la Colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44140.
- I.4. Contar con Registro Federal de Contribuyentes: IJE131013E50.

II. DE HACKER GARAGE.

- II.1. Ser una Asociación creada de conformidad a las leyes de Jalisco, situación consta en folios [REDACTED] pasados ante la fe del Notario Público número 29 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.
- II.2. Que dentro de su objeto social se encuentra la impartición de enseñanza, adiestramiento e investigación, para la educación y obtención de técnicas en las aéreas secretariales, comerciales, contables, administrativas, financieras, laborales y legal positiva, otras similares relacionadas con el aprendizaje, actualización y capacitación de las personas en los campos que les interesen.
- II.3. Señala como domicilio ubicado en [REDACTED]
- II.4. Contar con Registro Federal de Causantes [REDACTED]
- II.5. Que su representante, el C. Luis Alfonso De La Cruz Color, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a nombre de su representada a la celebración del presente instrumento, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no le han sido revocadas o disminuidas de forma alguna.
- II.6. Que es una Asociación sin fines de lucro, que tiene como objetivo el impulsar los ecosistemas emprendedores y MIPYMES en el país, así como la capacitación en distintas disciplinas con el fin de la determinación de habilidades que propicien el auto empleo, además, cuenta con los conocimientos suficientes en materia de administración de empresas, manejo de personal y asesorías en materia de Emprendimiento para lograr los objetivos del presente instrumento.
- II.7. Que conoce el Convenio marco que **EL IJALDEM** tiene celebrado con las Secretaría de Desarrollo Económico, mismos que faculta a **EL IJALDEM** para desempeñarse como un Punto de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017, de igual forma manifiesta que conoce la forma de operación, trabajo y actividades que se desarrollan en los Puntos de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017, así como los objetivos y metas que se deben de alcanzar, toda vez que le han sido explicadas por **EL IJALDEM**.

II. **LAS PARTES** declaran que es su deseo celebrar el presente instrumento y están de acuerdo en sujetarlo a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones y bases para que **HACKER GARAGE** dé atención al Punto de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017 que corresponde a **EL IJALDEM** e imparta las asesorías que se estipulan en la cláusula segunda del presente instrumento, y que son necesarias para la ejecución de **EL PROYECTO**, administrando de forma directa los recursos existentes para la consecución del presente objeto, de conformidad a lo señalado en la cláusula quinta del presente instrumento. Asimismo **HACKER GARAGE**, se obliga a rendir informes mensuales de las actividades desarrolladas cuando se le requiera, y entregar los resultados de las métricas señaladas en el convenio marco mencionado en el punto II.7. que antecede.

SEGUNDA. EL PROYECTO se integrará con las siguientes metas, las cuales desde este momento **HACKER GARAGE** se obliga a cumplir:

- 258 Emprendedores y 100 Mipymes diagnosticadas. Un Total de 358 diagnosticadas,
- 100 Asesorías Básicas y
- 20 Asesorías Especializadas.

Las asesorías deberán ser impartidas dentro de un horario de las 09:00 horas a las 17:00 horas, de lunes a viernes en las instalaciones de **EL IJALDEM**, o bien en cualquier lugar que se le requiera a **HACKER GARAGE** y que se encuentre en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

En este sentido, una vez que se hayan verificado todas y cada una de las asesorías que han quedado establecidas en el párrafo anterior, a fin de realizar la comprobación de las mismas, **HACKER GARAGE** deberá de hacer entrega, a más tardar el día 31 de octubre del año 2018, de los siguientes entregables:

- 1 (uno) informe de resultados que contenga la relación de 258 Emprendedores y 100 Mipymes diagnosticadas. Un total de 358 diagnosticadas, antes del 30 de agosto del año 2018.
- 1 (uno) informe de resultados que contenga la relación de 100 Asesorías básicas y 20 Asesorías Especializadas, antes del 30 de Agosto del año 2018.

TERCERA. HACKER GARAGE se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que requieran los servicios profesionales que prestará a **EL IJALDEM**, así como a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren.

CUARTA. HACKER GARAGE se obliga a ejecutar los servicios objeto de presente convenio en forma independiente por medio del personal que destine para tal efecto, por lo que será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este convenio.

QUINTA. EL IJALDEM otorgará en administración a **HACKER GARAGE** la cantidad de \$ 272, 285. 70 (Doscientos Setenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.). En este sentido los recursos deberán de entregarse en una sola exhibición a la firma del presente instrumento mediante tres cheques nominativos a favor de **HACKER GARAGE** y este a su vez deberá de entregar en el mismo acto, o más tardar a los tres días

Teléfono: (33) 3678-2081

López Cotilla #1505, Col. Americana, C.P. 44160, Jalisco. México.

IJALDEM.COM



posteriores, las facturas correspondientes que cubra los requisitos fiscales. Los recursos aportados deberán de destinarse a la ejecución del proyecto de la siguiente forma:

1.- Modalidad: Fortalecimiento de los Puntos de la RAE. Rubro: **APLICACIÓN DE DIAGNOSTICO DE EMPRENDEDORES Y MYPIMES A TRAVÉS DE LA RAE**. Destinando un monto global de \$ **214.285.70** (Doscientos Catorce Mil Doscientos Ochenta y Cinco Pesos 70/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente forma:

- Aportación Federal por el FNE: \$ 77,142.85
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": \$ 107,142.85
- Aportación IJALDEM: \$ 30,000.00

2.- Modalidad: Fortalecimiento de los Asesores de la RAE. Rubro: **ASESORÍAS BÁSICAS**. Destinando un monto global de \$ **40,000.00** (Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente forma:

- Aportación Federal por el FNE: \$ 20,000.00
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": N/A
- Aportación IJALDEM: \$ 20,000.00

3.- Modalidad: Fortalecimiento de los Asesores de la RAE. Rubro: **ASESORÍAS ESPECIALIZADAS**. Destinando un monto global de \$ **18,000.00** (Dieciocho Mil Pesos 00/100 M.N.), los cuales se integran de la siguiente forma:

- Aportación Federal por el FNE: \$ 10,000.00
- Aportación Estatal por "Jalisco Competitivo": N/A
- Aportación del IJALDEM: \$ 8,000.00

SEXTA. HACKER GARAGE designará dos asesores al Punto de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017 que corresponde a **EL IJALDEM**, los cuales impartirán las asesorías a que se encuentra obligado y que han quedado descritas en la cláusula Segunda del Presente Instrumento. En este sentido los asesores que sean asignados por parte de **HACKER GARAGE** no generarán hacia **EL IJALDEM** relación laboral alguna.

Sin perjuicio de las demás obligaciones de **HACKER GARAGE** establecidas en el presente convenio, **HACKER GARAGE** se obliga frente a **EL IJALDEM** a actuar en calidad de empleador de los asesores destinados al punto de la Red de Apoyo al Emprendedor en el Estado de Jalisco 2017 que corresponde a **EL IJALDEM**, por cuanto los mismos dependen exclusivamente de **HACKER GARAGE**, dirigiendo y coordinando todas las tareas y actividades de dicho personal, ejercitando respecto del mismo las correspondientes facultades organizativas, de dirección y disciplinarias.

HACKER GARAGE velará que en todo momento los asesores designados cumplan de forma correcta con la normatividad interna de **EL IJALDEM** relacionada con la ética y conducta, así como el horario establecido para el desempeño de sus funciones, así mismo que dichos asesores acaten las instrucciones que le gire la Dirección General de **EL IJALDEM** inherentes a la comisión encomendada para alcanzar las metas establecidas en el presente instrumento.

SÉPTIMA. HACKER GARAGE se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de las actividades objeto de este

instrumento, ni la información que EL IJALDEM le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente convenio.

OCTAVA. HACKER GARAGE no podrá ceder en forma total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio en lo relativo a la entrega de metas, informes y seguimiento, salvo en aquellas que este designe para estos efectos, lo cual deberá de informar de forma escrita a **EL IJALDEM**, por lo menos, con 3 días hábiles de anticipación a las fechas de entrega.

NOVENA. HACKER GARAGE comunicará a **EL IJALDEM**, cualquier hecho o circunstancia que por virtud de las actividades realizadas pudieran beneficiar o evitar perjuicio a la misma.

DÉCIMA. EL IJALDEM designa al Lic. Samuel Iván Cárdenas torres, Director General, para recibir a su entera satisfacción los informes de las actividades desarrolladas por **HACKER GARAGE**, como el resultado de la colaboración pactada en este convenio.

DÉCIMA PRIMERA. EL IJALDEM podrá rescindir el presente convenio, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **HACKER GARAGE**:

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente convenio;
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo rechazado por **EL IJALDEM**;
- d) Por negarse a informar a **EL IJALDEM** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios profesionales realizados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de **EL IJALDEM** durante la prestación de los servicios;
- f) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **EL IJALDEM** comunicará por escrito a **HACKER GARAGE**, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que, en un término de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL IJALDEM** tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidos por **HACKER GARAGE**, determinará si resulta procedente o no rescindir el convenio y comunicará por escrito dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA. EL IJALDEM en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **HACKER GARAGE** con treinta días naturales de anticipación; los efectos por terminación señalados tienen carácter restitutorio, por lo que **HACKER GARAGE**, deberá de entregar la administración de todo tipo de recurso económico a **EL IJALDEM** en su totalidad en el término de treinta días hábiles contabilizados a partir de la fecha en que surta los efectos legales correspondientes el supuesto que se señala. En todo caso, **EL IJALDEM** deberá cubrir los gastos que correspondan por las actividades realizadas y que hayan cumplido las metas señaladas en párrafos anteriores a entera satisfacción de **EL IJALDEM**.

Asimismo, **HACKER GARAGE** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **EL IJALDEM** en el plazo señalado en el párrafo que antecede. **EL IJALDEM** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del convenio, sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales, que en su caso procedan.

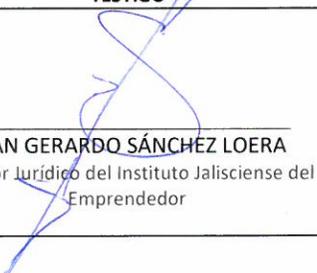
DÉCIMA TERCERA. HACKER GARAGE no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas por virtud del presente convenio, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados.

DÉCIMA CUARTA. HACKER GARAGE reconoce y se obliga a cumplimentar al 100% cien por ciento las metas señaladas en las cláusulas del presente instrumento, además, en el caso de no cumplirlas de forma satisfactoria, acuerda entregar los recursos que no se hayan ejercido y que le han sido entregados en administración en un periodo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a las fechas de entrega señaladas en el presente instrumento. Dichos remanentes serán calculados en base a los comprobantes que se aporten, **EL IJALDEM** notificará a **HACKER GARAGE** del monto que resulte del calculo financiero que en su caso deberá de reintegrar.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes aceptan que todo lo no previsto en el presente convenio se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEXTA. La vigencia del presente instrumento iniciara el día 20 de Junio del año 2018 y terminará el día 31 de octubre del año 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL MISMO, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA JALISCO, EL 20 DE JUNIO DE 2018.

POR EL IJALDEM	POR HACKER GARAGE A.C.
 _____ SAMUEL IVÁN CÁRDENAS TORRES. Director General del Instituto Jalisciense del Emprendedor	 _____ LUIS ALFONSO DE LA CRUZ COLOR. Presidente del Consejo de Administración de Hacker Garage A.C.
TESTIGO	TESTIGO
 _____ JUAN GERARDO SÁNCHEZ LOERA Director Jurídico del Instituto Jalisciense del Emprendedor	 _____ IVAN GERARDO MURILLO ESTRADA Asistente Técnico Especializado del Instituto Jalisciense del Emprendedor